



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 157/20, el Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico y el Anexo I suscriptos entre Vecinos Organizados por la Cultura y el Deporte Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 15 de junio de 2021, Vecinos Organizados por la Cultura y el Deporte Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, ambas partes también suscribieron un

Convenio Específico con el objeto de la realización de un trabajo de investigación sobre producción, gestión y desarrollo cultural en los barrios del sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, Vecinos Organizados por la Cultura y el Deporte Asociación Civil presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración, el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos el 15 de junio de 2021 entre Vecinos Organizados por la Cultura y el Deporte Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 58/21


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.